



DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTA

EN USO DE LA PALABRA, EL **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** DE JIQUIPILCO, MÉXICO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO 2022-2024, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MEXICO, DE FECHA **UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. I LISTA DE ASISTENCIA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO I DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REGISTRO DE ASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN Y PROCEDE A PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ	SEGUNDA REGIDORA	PRESENTE
LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN	TERCER REGIDOR	PRESENTE
L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ	CUARTA REGIDORA	PRESENTE
C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO	QUINTO REGIDOR	PRESENTE
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE

PUNTO NO. II DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, DA CUENTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 1 PRESIDENTE, 1 SÍNDICO, 3 REGIDORAS Y 4 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE **EXISTE QUÓRUM LEGAL** PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y **DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A LAS 16:10** DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.



PUNTO NO. III ORDEN DEL DÍA

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, DÉ CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES EL RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDE A LA LECTURA DEL MISMO.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA. (AGOTADO)
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. (AGOTADO)
- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
- V. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA NUESTRO MUNICIPIO EJERCIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL.
- VI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL H. CABILDO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO AUTORICE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRME LOS CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.
- VII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.
- VIII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DEL CODEMUN.
- IX. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA LA INTEGRACIÓN DE LOS COPACI'S.
- X. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO.
- XI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.
- XII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
- XIII. ASUNTOS GENERALES.
- XIV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO NO. IV LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO IV RELATIVO A LA **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.**

EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, EN USO DE LA PALABRA SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CUERPO EDILICIO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON EL ANTECEDENTE DE HABERSE GIRADO OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y DE LA QUE HABRÁ DE REMITIRSE COPIA CERTIFICADA, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO RESPALDAN LA SOLICITUD Y EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA** INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO,



QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

PUNTO NO. V
FORTAMUNDF

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, DÉ CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA NUESTRO MUNICIPIO EJERCIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL**, EN RAZÓN A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITA LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL MONTO ASIGNADO A ESTA ENTIDAD MUNICIPAL POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$60,632,579.94 (SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL LOS EJERZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ SUELDOS Y PRESTACIONES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA \$9'721,327.99 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 99/100 M.N.)
- ✓ SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL \$1'450,984.91 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)
- ✓ SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA \$2'049,600.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ APORTACIÓN PATRONAL \$19'009,778.40 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHOS PESOS 40/100 M.N.)
- ✓ REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES TODO EL MUNICIPIO \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA \$768,600.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- ✓ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA \$1'419,706.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N)
- ✓ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DEL PARQUE VEHICULAR DE PROTECCIÓN CIVIL \$1'047,168.29 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)
- ✓ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS PÚBLICOS \$308,397.54 (TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)
- ✓ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DEL PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS PÚBLICOS \$3'700,00.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA \$525,348.41 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)
- ✓ ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA \$566,265.55 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)
- ✓ APLICACIÓN DE EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS A ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL \$109,011.00 (CIENTO NUEVE MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ PAGO DE FIANZA DE FIDELIDAD \$93,485.60 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)
- ✓ ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA \$1'307,900.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ ADQUISICIÓN DE COMPACTADOR DE BASURA \$2'542,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE PARA APOYO A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- ✓ ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS \$1'763,005.83 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO PESOS 83/100 M.N.)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA EN SUS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO; EL C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR PREGUNTA LA FORMA EN QUE SE TIENE EL CONTROL CON LOS POLICIAS DEL COMBUSTIBLE DE SUS PATRULLAS A CARGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPLICA LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA PARA CONTROLAR EL GASTO DE COMBUSTIBLE EN SEGURIDAD PÚBLICA; LA MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL PRECISA EN LOS ALCANCES DEL RUBRO DE PAGO DE FIANZA DE FIDELIDAD; SEGUIDO DE COMENTARIOS FINALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA** INSTRUYE AL M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



"2022. Año del Quicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EL SECRETARIO PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA NUESTRO MUNICIPIO EJERCIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN LA FORMA PROPUESTA.

NO. VI CONTRATOS DE COMODATO

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VI RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL H. CABILDO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO AUTORICE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRME LOS CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024** Y REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE SOLICITA QUE ÉSTE CABILDO APRUEBE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

VEHÍCULO PARTICULAR QUE SE USARÁ PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS							
NP	NOMBRE	ÁREA ADMINISTRATIVA	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	
1	M. EN D. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SINDICATURA	VW AMAROK PICK UP	2012	NYL5505	GRIS	8AWDB42H2CA075845
2	C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE	PRIMERA REGIDURÍA	VW GOLF	2015	NRM8745	ROJO	3VWWB6AU8FM025305
3	C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ	SEGUNDA REGIDURÍA	FORD ESCAPE	2001	MJV8730	AZUL METÁLICO	1FMYU03191KF13373
4	LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN	TERCERA REGIDURÍA	LAGUNA RENAULT	2010	NHE1278	GRIS	VF1BG3NE068552040
5	LIC. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ	CUARTA REGIDURÍA	MITSUBISHI	2004	NUF-61- 68	GRIS	JE3AJ36E84U056430
6	C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO	QUINTA REGIDURÍA	FIAT	2007	MXD2282	ROJO	ZFADA621871173509
7	C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN	SEXTA REGIDURÍA	FORD	2009	NFT-7511	NEGRO	2FM0K39C79BA84643



"2022: Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

8	L.C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE	SÉPTIMA REGIDURÍA	VW JETTA	1999	NNP4549	GRIS PLATA	3VWJ4A9M2XM065750
9	M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	FORD EXPLORER	2014	NUW2744	CAFÉ	1FM5K7F8EG898778
10	L.H. RUBÉN RAFAEL MEJÍA	COORD ARCHIVO MPAL.	VW JETTA	2013	UUH-056-D	NEGRO	8VWBV49M8DM016177
11	ING. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COORD. CONTROL PATRIMONIAL	TSURU	1994	NSL-50-44	VINO	4BAMB1314033
12	PROFR. ROBERTO ALONSO MALVAEZ	DIR. INSTITUTO MPAL. DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	VW JETTA	2016	NGG7866	GRIS METÁLICO	3VW1K1AJ3GM409819
13	PROFR. HÉCTOR ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ	DIR. DE EDUCACIÓN Y CULTURA	VW JETTA	1992	PGJ9297	ROJO	IGNM616673
14	LIC. AZUSENA RICARDO GONZÁLEZ	COORD DE CULTURA	NISSAN MARCH	2012	NYX1627	PLATA	3N1CK3C5OCL203566
15	ING. ENRIQUE TORRES MEDINA	OBRAS PUBLICAS	NISSAN NP300 FRONTIER	2018	NGK4055	GRIS OSCURO	3N6AD33A7JK878952
VEHÍCULO PARTICULAR QUE SE USARÁ PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS							
NP	NOMBRE	ÁREA ADMINISTRATIVA	MARCA	MOD.	PLACAS	COLOR	
16	ARQ. MARCO ANTONIO NAVARRETE MERCADO	DESARROLLO URBANO	TOYOTA	2010	NRPS365	GRIS CLARO	3TMJU4GN9AM103899
17	C. MIGUEL RAMIRO DELGADO PÉREZ	COORD. AGUA Y SANEAMIENTO	NISSAN PICK UP	2000	GX0384E	ROJO	3N6CD1554YK058955
18	C. HORACIO JACINTO DAVILA	COORD DE LIMPIA	HONDA ACCORD	2001	NNP-80-46	AZUL MARINO	3HGCG564X1G010470
19	L.A. LUIS REY ORTEGA MEDINA	ADMINISTRACIÓN	VOLKSWAGEN	2017	NEF2049	BLANCO	3VW1K1AJ7HN360416
20	C.P. MARTÍN SÁNCHEZ ENRÍQUEZ	COORD. DE LICITACIONES	HONDA CIVIC	2008	NSK 6901	GRIS	1HGFA15898L908891
21	L.D. YASMIN ARANA AVILA	COORD RECURSOS HUMANOS	CHEVROLET MALIBU	2006	NMY4135	GRIS	1G1ZT51896F248665
22	C. NORMA ÁNGELICA GARCÍA SEVERO	COORD ADQUISICIONES	NISSAN VERSA	2012	NDG8082	BLANCO	3N1CN7AD0CL801126
23	L.G. HUGO DANIEL ORDOÑEZ ORTEGA	DIREC. TURISMO	FORD FOCUS	2007	875-USD	NEGRO	WF0HT27HX79101115
24	C. MAURICIO GONZALEZ NAVARRETE	COORD. TRAMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y COBROS	VW JETTA	2007	MBP3798	NEGRO	3VWRV09MX7M603783
25	L.A. EDITH PALACIOS JUÁREZ	COORD. GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	ATTITUDE	2020	NWJ3573	ROJO TINTO	ML3AB26J0LH004827
26	C.D. ROSARIO DÁVILA VIEYRA	COORD. DE SALUD	VENTO	2015	NWL-6565	GRIS	MEX5G2602FT061661
27	LIC. EONICE ÁLVAREZ GABINO	DIR. DE ASUNTOS INDÍGENAS	NISSAN FRONTIER KING	1998	NWG3178	GRIS	1N6DD2657WC377147
28	C. COSME GARCÍA ZARATE	SECRETARIO TÉCNICO	NISSAN THIDA	2011	NXP-93-91	BLANCO	3N1BC1AS9BL485219
29	P. ING. ERIK JACINTO MARTÍNEZ	COORD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	NISSAN TSURU III	2017	A178JTU	BLANCO	3N1EB315XHK327966
30	LIC. OTILIO PÉREZ SÁNCHEZ	OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA	HYUNDAI-IX35	2015	NYL-57-73	BLANCO	TMCJU3AE5FJ573091
31	M. EN D. JEIME AVILA ROBLES	OFICIALÍA CALIFICADORA	ECO SPORT	2011	NRP-64-16	ROJO	9BFUP3PF6B8631564
32	C. ALFREDO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CHEVROLET TAHOE	2010	NHK6860	GRIS	1GNUCE05AR103173
33	ING. RENE MIRANDA ROJAS	DIR. MEDIO AMBIENTE	HONDA	2008	NRN7034	BLANCO	2HGFG11888H901979
34	C. LEONEL NAVARRETE LUCAS	DIR. DE GESTIÓN SOCIAL	VW JETTA	1995	NRP 2268	VERDE	3VW1671HMSM010550
35	P. L. CRIM. DANIEL BECERRIL VALDEZ	COORD. PREVENCIÓN DEL DELITO	NISSAN TSURU	2003	NSL5114	BLANCO	3N1EB31543K474535
36	T.B.G.I.R. MANUEL ÁVILA RUBIO	DIR. DE GOBERNACIÓN	FORD ESCAPE	2013	993YTF	GRIS	1FMCU0G74DU874703
37	L. EN D. ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA		JEEP-PATRIOT	2015	598-YYK	GRIS	1C4AJPB1E0519875

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



		CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	VOLKSWAGEN N-JETTA	2012	NSK9459	GRIS	3VWBV49M2CM032244
38	LIC. JUAN MANUEL MALDONADO DÁVILA	DIR. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FORD ESCORT	1998	NTP 3507	GRIS	3FABP1138WR206457
39	C. ELOISA NOLASCO TORRES	COORD. DE INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	SENTRA	2003	NRP-50-64	VINO	3N1AB51A23L735706
40	LIC. JOSÉ ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ	DIR. DE PLANEACIÓN	MITSUBISHI	2018	NZC6549	BLANCA	MMBML45G8JH05346
41	M.V.Z. OCTAVIO DE ROSAS GÓMEZ	COORD. DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL	NISSAN FRONTIER	2000	NWH-79-61	BLANCO	1N6ED27E8YC348514
42	C. ADRIÁN SÁNCHEZ ÁVILA	COORD. SERVICIOS GENERALES	NISSAN MARCH	2019	NEG4193	ROJO	3N1CK3CD5KL212618

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, AMPLÍA LA MOTIVACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, SEGUIDO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRME LOS CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

PUNTO NO. VII

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS(AS) Y SUBDELEGADOS(AS)

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VII RELATIVO A LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS Y REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EN LOS

(Vertical signatures on the right margin)



ARTÍCULOS 26 Y 29 FRACCIÓN V, 112, 113 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 31 FRACCIONES I Y XII, 56, 57 FRACCIÓN I, 58 59, 60, 62 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN I Y XVI, 41 FRACCIONES I Y II; Y 42 DEL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2022.

SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, Y LOS JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN Y JEFES DE MANZANA QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO. POR CADA DELEGADO Y SUBDELEGADO DEBERÁ ELEGIRSE UN SUPLENTE.

LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SE REALIZARÁ EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ EXPEDIRSE CUANDO MENOS DIEZ DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENTREGÁNDOSE A LOS ELECTOS A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE ENTREN EN FUNCIONES, QUE SERÁ EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

FINALMENTE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO QUE FUE CIRCULADA PARA SU CONOCIMIENTO, CORRECCIONES, SUGERENCIAS Y HABER SIDO ANALIZADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN INTEGRADA PARA ÉSTE EFECTO, CIRCUNSTANCIA QUE RESULTA APROBADA POR LOS PRESENTES.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO E INVITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A AYUDAR EN QUE EL PRESENTE PROCESO DE RENOVACIÓN DE DELEGADOS SEA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y COOPERACIÓN EN LAS COMUNIDADES; EL LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR REALIZA ALGUNAS PRECISIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA; EL C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR INVITA A FACILITAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS; LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO,



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) Y SUBDELEGADOS (AS) MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-20225.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PUNTO NO. VIII
ELECCIÓN DE CODEMUN

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VIII RELATIVO A **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN)** Y REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 112,113 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES XII Y XXXIII, 48 FRACCIÓN XIV, 72, 74, 75 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN) ES UN MEDIO DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) COMO UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA SUMA DE ESFUERZOS Y VOLUNTADES DE LOS CIUDADANOS, CADA COMITÉ COMUNITARIO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO, SIENDO EL PRESIDENTE QUIEN REPRESENTA A LA COMUNIDAD ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

PARA LO CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO QUE FUE CIRCULADA PARA SU CONOCIMIENTO, CORRECCIONES, SUGERENCIAS Y HABER SIDO ANALIZADA POR LA COMISIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, PREGUNTA A LOS PRESENTES SI



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2022. Año del Quicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo. Capital del Estado de México"

ALGUIEN TIENE ALGÚN OTRO COMENTARIO, AL NO EXISTIR MAYORES COMENTARIOS EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD, LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PUNTO NO. IX
ELECCIÓN DE COPACI'S

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO IX RELATIVO A PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES II, IV Y V, 112, 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN II, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES XIII Y XVIII, 35 FRACCIÓN XVI, 36 FRACCIÓN XX, 44, 45, 46 Y 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2022.

LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON UN ÓRGANO DE COMUNICACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES TRASCENDENTAL QUE SUS INTEGRANTES SEAN CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD, TENGAN PROBADA VOCACIÓN DE SERVICIO Y RECONOCIMIENTO ENTRE LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD POR SU HONORABILIDAD, RESPETO, LIDERAZGO Y BUENAS COSTUMBRES.



CADA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL SE INTEGRARÁ HASTA CON CINCO VECINOS DEL MUNICIPIO, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ, OTRO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO Y OTRO COMO TESORERO Y EN SU CASO DOS VOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPETIVAMENTE, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO LA EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN EN SU CONFORMACIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGUN OTRO COMENTARIO, AL NO EXISTIR MAYORES COMENTARIOS EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PUNTO NO. X

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO X RELATIVO A **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**, Y REALIZA LA CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 509 SEÑALA QUE EN CADA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SE ORGANIZARÁN LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE JUZGUE NECESARIAS, COMPUESTAS



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DEL PATRÓN, PARA INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN; ASÍ MISMO EN SU DIVERSO ARTÍCULO 510 ESTABLECE QUE LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN DESEMPEÑADAS GRATUITAMENTE DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO.

POR SUPORTE EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SU NUMERAL 7 DETERMINA COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PATRONES EL CONSTITUIR E INTEGRAR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, ASÍ COMO DAR FACILIDADES PARA SU OPERACIÓN.

PARA LO CUAL SE PROPONE QUEDE INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO.	NOMBRE	CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN	LA	CARGO EN LA COMISIÓN
1	L.A. LUIS REY ORTEGA MEDINA	DIRECTOR ADMINISTRACIÓN	DE	COORDINADOR
2	L.D. JAZMÍN ARANA ÁVILA	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	DE	VOCAL
3	T.B.G.I.R.- T.A.M.H. JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SOCORRISTA ADMINISTRATIVO		VOCAL
4	C. HORACIO JACINTO DÁVILA	COORDINADOR LIMPIA	DE	VOCAL
5	C. EVELIN GONZÁLEZ ORDOÑEZ	SECRETARIA		SECRETARIO
6	TERESA PIÑA MALDONADO	SECRETARIA		VOCAL
7	EDITH ÁNGELES SALGADO	SECRETARIA		VOCAL
8	LUCIANA DÍAZ ALVA	AFANADORA		VOCAL

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLIA LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGÚN OTRO COMENTARIO, AL NO EXISTIR MAYORES COMENTARIOS EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE,



SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO.

PUNTO NO. XI

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO XI RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA** Y REALIZA LA CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y CONSIDERANDO QUE UNO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA REGIÓN DETERMINADA, ES LA CALIDAD DE SU MARCO REGULATORIO Y LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR UN PROCESO CONSTANTE PARA SU MEJORA, QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL, QUE SEA CAPAZ DE GENERAR UN AMBIENTE FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS ASÍ COMO FACILITAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL UN SERVICIO INTEGRAL POR MEDIO DE IMPULSAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

POR LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN LA APLICACIÓN DE AMBOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, PARA ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO, POR LO ANTERIOR SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU APROBACIÓN, DEL CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA EN VIRTUD DE HABERSE CIRCULADO CON ANTERIORIDAD VÍA DIGITAL Y POR TANTO ES DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ÉSTE CUERPO EDILICIO.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLIA LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGÚN OTRO COMENTARIO, AL NO EXISTIR MAYORES COMENTARIOS EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M.



"2022: Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

PUNTO NO. XII

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO XII RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS** Y REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 PRIMER PÁRRAFO Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES IX-BIS Y XLII, 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H Y 147-I Y 147-J FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN XXII Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 2 Y 7 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS.

LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO SON ÓRGANOS CREADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON AUTONOMÍA EN SUS DECISIONES Y EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES DEBEN COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TIENEN POR OBJETO LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, ESTUDIO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022 Año del Centenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EXPEDIRÁ CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DURAR EN SU CARGO TRES AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, PUDIENDO SER REELECTO POR EL AYUNTAMIENTO POR UNA SOLA VEZ Y POR IGUAL PERIODO, LA CONVOCATORIA ABIERTA SE EMITIRÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS NATURALES DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO; SE PUBLICARÁ Y DEBERÁ PERMANECER SU DIFUSIÓN POR UN PERIODO DE CUANDO MENOS QUINCE DÍAS Y NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA EN VIRTUD DE QUE YA ES DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE CUERPO EDILICIO, EL CABILDO ASI LO APRUEBA.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLIA LOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGUN OTRO COMENTARIO, EL C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR SOLICITA QUE PARA EL CASO DE QUE EL ACTUAL DEFENSOR MUNICIPAL PRETENDIERA BUSCAR LA REELECCIÓN RINDA PREVIAMENTE ANTE EL CABILDO UN INFORME DE ACTIVIDADES; AL NO EXISTIR MAYORES COMENTARIOS EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PREVIO A QUE EL ACTUAL TITULAR SI TUVIERE INTERES EN REELEGIRSE RINDA UN INFORME ANTE ÉSTE CABILDO.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA A PARTIR DEL PRESENTE DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



PUNTO NO. XIII ASUNTOS GENERALES

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, EXPONE COMO PRIMER PUNTO EN ASUNTOS GENERALES EL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA, RELATIVO A SU PROPUESTA DE LENGUAJE INCLUSIVO EN IDENTIFICADORES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ LA SEGUNDA REGIDORA AMPLÍA EN SU MOTIVACIÓN Y FINALMENTE EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. ÉSTE CUERPO EDILICIO HA APROBADO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACIÓN DE LENGUAJE INCLUSIVO EN IDENTIFICADORES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, EXPONE COMO SIGUIENTE PUNTO EN ASUNTOS GENERALES EL RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAUL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL DE PANTEONES, PARA LO CUAL EN USO DE LA VOZ EL SEXTO REGIDOR AMPLÍA EN LA MOTIVACIÓN DEL MISMO, UNA VEZ ESCUCHADO POR EL CUERPO EDILICIO, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA** LE SOLICITA PROPONGA A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

EN OTRO PUNTO DE ASUNTOS GENERALES Y EN USO DE LA VOZ, EL C. C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR COMENTA LO RELATIVO A LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS RESPECTO AL PERSONAL DEL INE QUE ATIENDE EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO, LA L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA COMPLEMENTA EN EL COMENTARIO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE DARLE EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

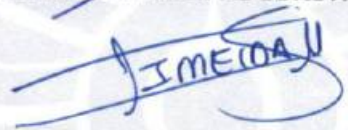


EN USO DE LA VOZ Y COMO SIGUIENTE PUNTO EN ASUNTOS GENERALES EL C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR, REFIERE RESPECTO DE UN LLAMADO A SEGURIDAD PÚBLICA REPORTANDO UN NEGOCIO COMERCIAL UBICADO FRENTE A LA GLORIETA DE LA CABECERA MUNICIPAL, DONDE ESTABA GENERANDONSE DESORDEN, REFIRIENDO QUE UN PERSONAL FEMENINO DE SEGURIDAD PÚBLICA DIO AVISO AL LOCATARIO Y LOS AHÍ PRESENTES, LO QUE OCASIONÓ QUE CUANDO LLEGARON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA YA NO ENCONTRARON A NADIE EN EL LUGAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA ALGUNOS DATOS PARA PODER SOLICITAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PODER IDENTIFICAR LO OCURRIDO.


PUNTO NO. VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, REALIZA LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO LAS 18:10 DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.


PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE
PRIMER REGIDOR


C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ
SEGUNDA REGIDORA


LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN
TERCER REGIDOR


L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ
CUARTA REGIDORA


C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO
QUINTO REGIDOR


C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN
SEXTO REGIDOR



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE
SÉPTIMA REGIDORA

M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



PROFESOR FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria y que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

El municipio, en su ámbito de competencia implementará y promoverá un adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y un marco normativo que mejore la operatividad en sus procesos, teniendo como finalidad incrementar la eficacia y eficiencia gubernamental, promoviendo la transparencia y fomentando el desarrollo socioeconómico de la entidad, por lo que, las personas servidoras(es) públicas(os) que desempeñen funciones dentro del mismo, deben tener los conocimientos y habilidades para desarrollar el cargo de manera eficaz y eficiente.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin]



una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, que deberá realizar en la primera sesión de cabildo que celebre la administración entrante, el día primero del mes, del primer mes y del año correspondiente, la nueva administración solicitará a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el Acta Constitutiva (modelo) para que se requiriese y se firme y se envíen a la misma Comisión el Acta citada y la Certificación del punto de acuerdo de Cabildo de su aprobación y conformación, para con ello dar cumplimiento a lo que cita la Ley de la materia en su artículo 19 y al artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JQUIPILCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Jiquipilco, y tiene por objeto.

I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;

II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;

III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;

V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y

VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;



II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal: Los municipios, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros

IV. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;

V. Ayuntamiento: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine;

VI. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

VII. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VIII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

VIX. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

X. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

XI. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;

XII. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: En apoyo del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XIII. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIV. Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;



XV. Expediente para Trámites y Servicios: Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS. El sistema será desarrollado conforme los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

XVI. Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas: generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria. Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país, estado y municipio.

XVII. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XVIII. Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

XIX. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XX. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XXI. Municipio: Al Municipio de Jiquipilco.

XXII. Oficio Resolutivo de Aprobación; A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio

XXIII. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

XXIV. Padrón: El Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación



XXV. Presidente: Al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;

XXVI. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

XXVII. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

XXVIII. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

XXIX. Protesta Ciudadana Espacio donde el ciudadano podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (Remtys).

XXX. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

XXXI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

XXXII. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias. Integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

XXXIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXXIV. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXXV. Reporte Anual de Metas e Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]



XXXVI. Reporte de Avance programático: Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

XXXVII. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XXXVIII. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXXIX. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XL. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley.

XLI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria

XLII. Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las Procuradurías o Fiscalías locales

XLIII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política Estatal en materia de mejora regulatoria

Artículo 5. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.



Artículo 6. La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 7. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 8. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 10. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La o el Síndica(o) Municipal;
- III. El número de las o los regidores que estime cada Presidente(a) Municipal;
- IV. La o el titular del área Jurídica;



V. La o el Contralora(r) Municipal;

VI. Todos las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;

VII. Las o Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidenta con acuerdo de Cabildo;

VIII. Una o un Secretaria(o) Técnica(o), que será la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada(o) por la o el Presidente.

IX. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretaria(o) Técnica(o) y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 11. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a II del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la o el Presidente únicamente podrá ser suplido por la o el Secretaria(o) del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la o el Presidente o su suplente y la o el Secretaria(o) Técnica(o) independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 12. A consideración del Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. La o el Presidenta(e) podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL



Artículo 13. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 14. Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(o), enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 15. El Presidente, por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(o), hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 16. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

La o el Presidenta(e) podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 17. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por la o el Presidenta (e) y/o por la o el Secretaria (o) Técnica(o), y deberá enviarse por:

I. Mensajería;



II. Correo certificado;

III. Correo electrónico, o

IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 20. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La o el Presidenta (e) tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 22. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;

XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 23. El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de



Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;

VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

- a) El Programa Anual Municipal;
- b) Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
- d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;



- X.** Enviar a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;
- XI.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;
- XIII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- XIV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;
- XV.** Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;
- XVI.** Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
- XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;
- XVIII.** Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;
- XIX.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- XX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;
- XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y
- XXII.** Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.



Artículo 24. La o el Secretaria(o) Técnica(o), tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;

II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y

X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;



- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;
- XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;



XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y

XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;
- II.** Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III.** Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV.** Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V.** Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI.** Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VII.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 27. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 28. Cada Comité Interno estará integrado por:



- I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,
- II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
- IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;
- V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.]



- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;



XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 31. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnóstico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a: Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

Artículo 33. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 34. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.



Artículo 37. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

CAPÍTULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 38. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 39. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'COMISION' and 'DUS']

[Handwritten signature in blue ink]



IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y

X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 40. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.



La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 41. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

Artículo 42. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 43. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.



Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 44. La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 45. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.



CAPÍTULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 47. Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 48. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes trimestrales de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;



VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;

VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 49. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, El Consejo Estatal, La Comisión Estatal.

Artículo 50. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 51. El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de los servidores públicos a que se refiere el artículo 50, de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 52. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones,



verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones.
- IV. Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.

Artículo 53. El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 54. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 55. El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII,

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin]



XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 56. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;

II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.

III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;

IV. En su caso, documentación probatoria, y

V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

La Comisión y las Comisiones municipales dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión o las Comisiones municipales, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



procedimiento se regulará conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES.

Artículo 57. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 58. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Artículo 59. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 60. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.



Artículo 61. Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

Artículo 62 Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

Artículo 63. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 64. Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 65. El expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal y deberá considerar



mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 66. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 67. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 68. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 69. Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria



Artículo 70. La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio.

Artículo 71. El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

Artículo 72. Los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Apartado de Mejora Regulatoria en Página Web Municipal.

Artículo 73.- Las dependencias estatales, las municipales y los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley de la materia con la información correspondiente, para qué sirve cuando se puede utilizar así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia con las limitaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Participación Ciudadana.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 74. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 75. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos



Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 76. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;
- II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;
- III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;
- IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;
- VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;
- VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:
 - a. Alteración de reglas y procedimientos;
 - b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
 - c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
 - d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;



- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

Artículo 77. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 78. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse, en un término de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel al en que surta efectos su notificación, mediante el Recurso administrativo de Inconformidad, o en su caso, mediante juicio administrativo promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir del inicio de cada administración municipal.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin]



La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro de los primeros 30 días contados a partir de que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercera semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

QUINTO. La o el Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEXTO. El Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Aprobado en la Decima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jiquipilco, a un día del mes de marzo del 2022

Publicado en la Gaceta Municipal No. 10, de fecha 04 de marzo de 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROFESOR FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA.	PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



NOMBRE	CARGO	FIRMA
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDITH PALACIOS JUÁREZ	COORDINADOR(A) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, SECRETARIA(O) TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	

MAESTRA EN DERECHO IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SÍNDICA(O) MUNICIPAL	
--	----------------------	--

LAS Y LOS REGIDORES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE	PRIMER REGIDOR	
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ	SEGUNDA REGIDORA	
LICENCIADO EN DERECHO. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN	TERCER REGIDOR	
LICENCIADA EN TURISMO. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ	CUARTA REGIDORA	



C. ROGELIO GÓMEZ ALONZO	QUINTO REGIDOR	
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN	SEXTO REGIDOR	
LICENCIADA EN CONTADURÍA. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE	SÉPTIMA REGIDORA	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LICENCIADO EN DERECHO. MIGUEL ÁNGEL MARGARITO SÁNCHEZ.	TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LICENCIADO EN DERECHO. ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA.	CONTRALORA(OR) MUNICIPAL	



NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRO EN EDUCACIÓN JAVIER BALDERAS HINOJOSA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
PASANTE DE LA LICENCIATURA EN HISTORIA RUBÉN RAFAEL MEJÍA	COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL	
INGENIERO EN SISTEMAS VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ	COORDINACIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	
LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA SÁNCHEZ	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL 01	
MAESTRO EN DERECHO OMAR ESQUIVEL ÁVILA	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL 02	
LICENCIADO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. ROBERTO ALONSO MALVAEZ	INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
TÉCNICA EN ENFERMERÍA SUSANA ÁVILA SÁNCHEZ	PRESIDENCIA H. SISTEMA DIF MUNICIPAL	
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MIGUEL BAUTISTA SALINAS	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF	

(Vertical list of signatures on the right side of the page)



C. ANAVELI BECERRIL MARTÍNEZ	COORDINACIÓN SISTEMA MUNICIPAL DIF	
MAESTRO EN DOCENCIA Y ADMÓN. DE LA EDUCACIÓN HÉCTOR ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
MAESTRO EN DANZA FOLCLÓRICA. AZUCENA RICARDO GONZÁLEZ	COORDINACIÓN DE CULTURA	
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA MARÍA ANGÉLICA DELFINO MONTIEL	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	
LICENCIADO EN CONTADURÍA MIGUEL ÁNGELES DÁVILA	TESORERÍA MUNICIPAL	
PASANTE EN LA LICENCIATURA DE GEOGRAFÍA ABIGAIL JACINTO MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	
INGENIERO CIVIL ENRIQUE TORRES MEDINA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
PASANTE EN ARQUITECTURA MARCO A. NAVARRETE MERCADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	














C. DEYANIRA DIONISIO GARCÍA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO	
C. MIGUEL RAMIRO DELGADO PÉREZ	COORDINACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO	
C. HORACIO JACINTO DÁVILA	COORDINACIÓN DE LIMPIA	
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN LUIS REY ORTEGA MEDINA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA MARTIN SÁNCHEZ ENRÍQUEZ	COORDINACIÓN DE LICITACIONES	
LICENCIADA EN DERECHO. YASMIN ARANA ÁVILA	COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
C. NORMA ANGÉLICA GARCÍA SEVERO	COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES	
LICENCIADA EN CONTADURÍA LAURA MALVÁIS GUZMÁN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



C. MAURICIO GONZÁLEZ NAVARRETE	COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y PERMISOS, LICENCIAS Y COBROS	
LICENCIADO EN GASTRONOMÍA HUGO DANIEL ORDOÑEZ ORTEGA	DIRECCIÓN DE TURISMO	
PASANTE EN LA LICENCIATURA DE CONTADURÍA MARÍA GUADALUPE BERNAL ROBLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
PASANTE EN LA LICENCIATURA DE COMUNICACIÓN RENÉ MERCADO GÓMEZ	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	
LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA. ROSARIO DÁVILA VIEYRA	COORDINACIÓN DE LA SALUD	
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EONICE ÁLVAREZ GABINO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
TÉCNICO EN ELECTRÓNICA. COSME GARCÍA ZARATE	SECRETARÍA TÉCNICA	
DISEÑADOR GRÁFICO. ISMAEL ÁVILA ALVA	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'J. J. J.', 'R. D.', 'E. A.', 'C. G.', 'I. A.', and 'S. P.']



C. JULIO CESAR BECERRIL SÁNCHEZ	COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA	
INGENIERO EN SISTEMAS. ERIK JACINTO MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
LICENCIADO EN DERECHO OTILIO PÉREZ SÁNCHEZ	OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA	
MAESTRA EN DERECHO. JEIME ÁVILA ROBLES	OFICIALÍA CALIFICADORA	
C. ALFREDO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
INGENIERO AGRÓNOMO. JESÚS MARTÍNEZ FRANCO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO AGRÍCOLA	
INGENIERO AGRÓNOMO FITOTECNIA RENÉ MIRANDA ROJAS INGENIERO	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DANIEL OMIFIM KILDARES MACARIO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	

[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin of the table]



TÉCNICO AGROPECUARIO. LEONEL NAVARRETE LUCAS	DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL	
PASANTE EN LA LICENCIATURA DE CRIMINOLOGÍA DANIEL BECERRIL VALDEZ	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	
C. ALEJANDRO PIEDAD SÁNCHEZ	COORDINADOR DE VIALIDAD.	
LICENCIADA EN PROTECCIÓN CIVIL ADRIANA MILDRED HERNÁNDEZ ALVA	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	
TEC. BÁSICO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO. MANUEL ÁVILA RUBIO	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	
LICENCIADO EN EDUCACIÓN JUAN MANUEL MALDONADO DÁVILA	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C. ELOÍSA NOLASCO TORRES	COORDINACIÓN DE INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS JOSÉ ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ ALFREDO CASTILLO TORRES	COORDINACIÓN DE LA UIPE	
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUARDO MEDINA DÍAZ	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA OCTAVIO DE ROSAS GÓMEZ	COORDINACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. Alfredo Castillo Torres', 'Eduardo Medina Díaz', and 'Octavio de Rosas Gómez']